



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la
carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos
de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

ABOGADA

Autor: Yauri Sacancela, María Lucinda

Director: González Puertas, Diana Elisa

GUAYAQUIL

2023



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2023

Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular

Loja, 28 de septiembre de 2023

Magister

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

Director de la carrera de Derecho

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, realizado por Yauri Sacancela María Lucinda, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Mgtr. Diana Elisa, González Puertas

C.I.: 1103967079

Correo: degonzalez@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Yauri Sacancela María Lucinda, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autora del Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Capítulo 1. Revisión de la Literatura, Capítulo 2. Materiales y Métodos, Capítulo 3. Resultados, Capítulo 4. Discusión, Conclusiones y Recomendaciones, siendo Diana Elisa González Puertas, director (a) del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”, en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su

difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Autor: Yauri Sacancela, María Lucinda

C.I.: 0605805316

Correo electrónico: yaurim2000@gmail.com

Dedicatoria

El presente trabajo fruto de mi constante esfuerzo le dedico a:

Dios, por proveerme la sabiduría, la inteligencia y la capacidad necesaria durante todo proceso de mi vida personal, familiar y académico.

A mi amada madre, quien ha sido mi mayor motivo de superación, por creer en mí, por sus palabras de aliento en momentos difíciles y por su apoyo incondicional brindado durante todo el proceso académico, por forjar en mí buenos hábitos y valores que me encaminan a ser una mejor persona cada día.

A mi familia, por el apoyo que me han brindado en todas las etapas de mi vida, pues sin ellos no lo habría logrado.

Agradecimiento

En primer lugar, agradezco a la Universidad técnica Particular de Loja, de quien he formado parte durante el desarrollo profesional en la facultad que tanto me apasiona, gracias a cada maestro que fue parte del proceso, por impartir sus conocimientos, experiencias, por la paciencia y el apoyo brindado día a día.

Mi agradecimiento también va dirigido a la Mgtr. Diana Elisa González Puertas, asesora de la presente tesis, quien, con su capacidad, conocimiento científico, y la experiencia profesional me ha guiado paso a paso durante el desarrollo de la misma. Gracias por la paciencia y su tiempo.

Finalmente agradezco a toda mi familia, amigos, compañeros, quienes con su apoyo y bondad me han impulsado continuar firme en mi meta, lo cual ha sido un pilar fundamental para culminar esta trayectoria académica.

Índice de Contenido

Caratula	I
Aprobación del director del Trabajo de Titulación	II
Declaración de autoría y cesión de derechos	III
Dedicatoria	V
Agradecimiento	VI
Índice de Contenido	VII
Resumen.....	1
Abstract	2
Introducción	3
Capítulo uno	5
Revisión de la literatura	5
1.1. Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)	6
1.1.1. <i>Antecedentes</i>	6
1.1.2. <i>Importancia</i>	6
1.1.3. <i>Avances</i>	7
1.1.4. <i>Implicaciones</i>	7
1.1.5. <i>Obstáculos de cumplimiento</i>	8
1.2. Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16)	9
1.3 Referencia Doctrinaria sobre los Derechos Tutelados por el ODS N° 16	12
1.3.1 <i>Derecho de Participación</i>	12
1.3.2 <i>Derecho de una Buena Administración</i>	12
1.3.3 <i>Acceso a la Justicia de Calidad</i>	13

1.3.4 Seguridad Jurídica	14
1.3.5 Tutela Judicial Efectiva	15
1.4. Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible N°16.	16
1.5. Estudio de la sentencia.....	20
1.5.1 Antecedentes del caso.....	20
1.5.1. Argumentos del órgano de justicia.....	20
1.5.2. Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados	24
1.5.3. Resolución.....	25
1.5.4. Criterio personal.....	25
Capítulo dos	28
Materiales y métodos	28
2.1 Objetivos	28
2.1.1 General.....	28
2.1.2 Específicos	28
2.2 Hipótesis	29
2.3 Metodología	29
2.4 Técnicas de Investigación	30
2.4.1 Fichaje.....	30
2.4.2 Estudio de sentencia	31
2.4.3 Investigación en línea.....	32
2.5 Recursos	34
2.5.1 Humanos.....	34
2.5.2 Materiales.....	34

2.5.3 Tecnológicos	34
Capítulo tres	36
Resultados.....	36
3.1 Ficha informativa	36
3.2 Análisis de resultados	39
3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada.	44
3.4 Análisis de resultados	51
Capítulo cuatro.....	53
Discusión.....	53
4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Penal en el contexto de la Covid19	53
4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible Nro. 16.....	55
4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia	58
Conclusiones.....	61
Recomendaciones.....	63
Referencias.....	64
Índice de figuras	
Figura 1.....	32

Resumen

La presente investigación se basó en el análisis de la sentencia N.º 555-2017 de fecha 10 de abril del 2017 emanada de la Sala Especializada de lo Penal Militar Penal Policial y Tránsito, cuyos derechos tutelados están relacionados con el ODS nro. 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas; es importante indicar que uno de los fines del presente trabajo, fue conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para poder desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas. Para la materialización de los objetivos de esta investigación se utilizó el método sistemático, exegético y documental para poder analizar fenómenos jurídicos como el caso estudiado, en el cual, se vulneró el derecho a la defensa, en la garantía de la motivación, trayendo como consecuencia la lesión del debido proceso y la tutela judicial efectiva que son derechos que tutela el ODS N° 16.

Palabras clave: Paz, justicia, instituciones sólidas.

Abstract

The present investigation was based on the analysis of sentence No. 555-2017 dated April 10, 2017 issued by the Specialized Chamber for Military Criminal Police and Traffic, whose protected rights are related to ODS no. 16. Peace, Justice and Solid Institutions; It is important to indicate that one of the purposes of this work was to know the factors that come together in the UTPL Law School Graduate in order to develop preferences for specific areas of legal science and their future specialization in these. For the materialization of the objectives of this investigation, the systematic, exegetical and documentary method was used to analyze legal phenomena such as the case studied, in which the right to defense was violated, in the guarantee of motivation, resulting in the injury of due process and effective judicial protection, which are rights protected by SDG No. 16.

Keywords: Peace, justice, solid institutions.

Introducción

Sin duda el conocimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es relevante para la generación actual, puesto que, los mismos buscan reducir la injusticia y la corrupción a través de instituciones responsables y transparentes que garanticen la igualdad de acceso a la justicia de calidad, seguridad jurídica y tutela judicial efectiva para todas las personas.

Con el fin de impulsar el estudio de los objetivos, la presente investigación pretende efectuar un análisis vinculado a las preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, lo cual permite a los estudiantes tener una perspectiva o visión propia de la situación actual y con esto puedan promover el cumplimiento planteado por la Organización de Naciones Unidas. Para materializar la presente investigación, se utilizó una metodología que partió del enfoque cualitativo, ya que fue un estudio totalmente documental y analítico basado en el ODS Nro. 16

Dentro de las limitaciones que tienen una relación directa con el desarrollo del presente trabajo, es importante señalar que se hizo complejo tener acceso a fuentes bibliográficas que sean referencia al cumplimiento progresivo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, tanto desde el punto de vista internacional como el regional y local.

La investigación está conformada por cuatro capítulos; el capítulo uno, en el cual se identifica la importancia de los ODS, procediendo a realizar un análisis del objetivo de desarrollo sostenible Nro. 16, basándonos en referencias doctrinarias y jurídicas sobre los derechos tutelados por el referido ODS, para posterior un análisis de una sentencia emanada de la Corte Nacional de Justicia para poder demostrar el cumplimiento del ODS número 16.

El capítulo dos, está formado por la metodología, en la cual se contemplaron los distintos métodos que permitieron lograr los objetivos que fueron planteados desde el inicio de la investigación. El capítulo número 3, hace referencia a los resultados, a través

de una ficha de vinculación en la cual se contempla un conjunto de respuestas vinculada a la opinión que poseen los alumnos de la Universidad Técnica Particular de Loja sobre la forma de las enseñanzas en cada una de las materias, así como también ciertas sugerencias para mejorar la enseñanza de la carrera de derecho.

El capítulo número cuatro, hace referencia a la discusión de la vinculación del derecho penal con la pandemia COVID - 2019 así como también la importancia de esta rama del derecho en ese momento histórico que vivió la humanidad, de igual manera se analiza el cumplimiento del objetivo número 16 por parte del Estado ecuatoriano y finalmente se contemplan las conclusiones y recomendaciones de la presente investigación.

La importancia del presente trabajo en el estudio de la carrera de derecho, radica en que el estudiante está en la capacidad de razonar sobre la efectividad e influencia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y lograr entender que aquellos pueden encontrarse en cualquier área jurídica. Además, coadyuva a visualizar como se desenvuelven los procesos judiciales en la Sala Especializada de lo Penal Militar Penal Policial y Tránsito para obtener una sentencia justa y oportuna.

La investigación permitió determinar que el problema central de la misma radica en el hecho que las competencias de los estudiantes de Derecho que están adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales, por lo cual, se hace necesario que debe existir un mayor fortalecimiento desde el punto de vista práctico de la carrera de derecho a los efectos que existe un balance entre la teoría y la práctica de tal manera que el profesional al egresar de la Universidad conozca la forma práctica como se ejerce el derecho.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

El presente capítulo, está destinado a efectuar a grandes rasgos una descripción de lo que significan los Objetivos de Desarrollo Sostenibles, que nacen por iniciativa de la ONU en el año 2015, así como también, señalar cuáles son las metas principales que contienen cada uno de ellos, con el fin de proporcionar para el año 2030 un planeta que se encuentre en igualdad de condiciones, que avalen la paz, la justicia social y la tutela judicial efectiva a nivel mundial. Se realizará un análisis determinado acerca del contenido y el alcance del objetivo de desarrollo número 16, que hace referencia a la justicia, paz y a las instituciones sólidas.

El presente capítulo efectuará un estudio desde el punto de vista doctrinal de cómo han nacido los Objetivos de Desarrollo Sostenible y cuál ha sido su evolución hasta ahora, con el objetivo de poder evidenciar si ha sido positiva su materialización, así como también si es factible que se cumplan todos estos objetivos para el año 2030. El ODS número 16, es uno de los más importantes, porque hace referencia a la protección de los derechos humanos, así como también el respeto de los derechos constitucionales y legales que posee una persona en un Estado determinado, a criterio de gran parte de la doctrina es uno de los más importantes porque permite y facilita la materialización del resto de los ODS.

Por último, se concretará el estudio de la sentencia N.º 555-2017 Sala Especializada de lo Penal Militar, Penal Policial y Tránsito con el propósito de poder determinar si en ella se materializa el objetivo de desarrollo sostenible número 16, que dentro de los derechos tutelados se encuentra el acceso a justicia de calidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva y que existan instituciones sólidas que garanticen la justicia a un estado determinado, la investigación expondrá tanto los antecedentes como los argumentos del tribunal y finalmente contendrá un aporte personal vinculado a la resolución de la causa.

1.1. Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)

1.1.1. Antecedentes

En primer lugar, hay que señalar que para el año 2000 la Organización de las Naciones Unidas crea los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que tenían como fin reducir un conjunto de problemas que eran globales al planeta tierra, a efectos de tener un mundo mejor. Para ello en la década de los 90 comenzaron a efectuar un conjunto de estudios, análisis y consultas a los países miembros de esta organización, lo que dio como resultado que para el año 2000 se plantearán 8 objetivos con el propósito de menoscabar las desigualdades a nivel mundial (Castillo, 2019). El éxito en la aplicación de los ODS trajo como consecuencia que para el año 2012, la Organización de las Naciones Unidas comenzaran a plantearse la ampliación de los mismos y para el año 2015 se plantean 17 objetivos con el fin de que para el año 2030 se esté en presencia de un mundo en el cual se reduzcan las diferencias entre la mayoría de los habitantes del planeta tierra (Aguilar, 2019).

Para el año 2015 en Brasil, Río de Janeiro, precisamente la conferencia de las Naciones Unidas acerca del Desarrollo Sostenible se plantea una agenda para el año 2030, en la cual se establecieron los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y posteriormente en el año 2017, se efectuó un análisis de cada uno de ellos y se plantearon un conjunto de metas e indicadores que debían ser analizados la manera en la que se materializaban estos objetivos en cada estado (Pérez R. , 2019).

1.1.2. Importancia

La importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, radica en el hecho que poseen un contenido universal, es decir, son de aplicación en cualquier Estado y su materialización va a resolver problemas específicos de toda sociedad, tanto desde el punto de vista específico, es decir del Estado a nivel local así como también a nivel internacional, por cuanto en la medida por ejemplo, que existan sociedades más pacíficas se van a evitar conflictos a nivel internacional, pero también pretende ese objetivo que

dentro de cada estado las personas posean una mayor seguridad y tranquilidad que garanticen derechos esenciales como la integridad humana así como la vida de todos los ciudadanos (Blázquez, 2019).

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se encuentran interrelacionados entre sí, porque cada uno pretende la consecución del otro y la materialización de un objetivo no excluye la realización de otros objetivos, en consecuencia, analizando a profundidad todos tienen un elemento en común, que es lograr la igualdad ciudadana, así como también hacer que al materializarse los mismos para el año 2030 nos encontraremos en un mundo mucho más equilibrado, con derechos humanos garantizados que permita una evolución social a nivel mundial (Segura, 2017).

1.1.3. Avances

A partir del año 2019, se comenzaron a efectuar mediciones en base a cada uno de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, esto con el fin de que la Organización de las Naciones Unidas pudiera verificar en cada Estado el cumplimiento de estos objetivos, de manera general se puede establecer que la mayoría de los objetivos se ha materializado de forma progresiva las metas lo que implica una satisfacción importante, porque existe las mejoras sociales con el cumplimiento de ellos, por ejemplo a nivel global para el año 2020, las estadísticas emanadas de la ONU establece que los niveles de pobreza se ha reducido en un 17% (Un Global Compact, 2022).

1.1.4. Implicaciones

Para que los Objetivos de Desarrollo Sostenible se puedan materializar para el año 2030, es necesario un compromiso por parte de todos los Estados miembros, en adecuar el sistema legal interno con el fin de permitir que estos objetivos puedan cumplirse, que exista paz, justicia e instituciones sólidas se requiere que cada uno de los Estados que forman parte de la Organización de las Naciones Unidas establezca un conjunto de políticas legislativas destinadas a la ejecución de estos objetivos, así como

también política pública que impulsen su materialización para el cumplimiento de estos objetivos y sus metas (Annan, 2019).

Por otra parte es primordial que existan políticas públicas que tengan como fin la protección del medio ambiente y ello se ve reflejado en el objetivo 13 que es la acción por el clima, así como también el número 6, que hace referencia al agua limpia y saneamiento, en este sentido el Estado debe establecer políticas públicas y lineamientos necesarios para que se cumplan estos objetivos así como también establecer las sanciones respectivas para aquellas personas naturales o jurídicas que ejecuten actos en contra del medio ambiente y que por ende retrasen el cumplimiento de estos objetivos (UNESCO, 2020).

1.1.5. Obstáculos de cumplimiento

Dentro de los obstáculos para que se materialicen los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible para el año 2030, se encuentra en primer lugar el aspecto económico, ya que los objetivos que hace referencia como a industria innovación e infraestructura, salud y bienestar, una educación de calidad, etc., que se encuentran en sus respectivos numerales, implican por parte de cada uno de los Estados miembros, la inversión de importantes cantidades de dinero, así como también se requiere la reestructuración del presupuesto del Estado y destinar cantidades importantes de recursos económicos para la materialización de estos objetivos (Alcivar , 2019). Por tal motivo es importante señalar que no todos los Estados poseen el mismo rango económico, así como también no existen Estados en los cuales la materialización de estos objetivos va a costar mucho más que en otros que se encuentran en una situación de desarrollo más avanzado. Es importante señalar que dentro de los principales obstáculos también se ha encontrado la pandemia COVID-19, que trajo como consecuencia el retraso de gran parte de estos objetivos ya que, los estados tuvieron que centrarse en la resolución de esta pandemia con el fin de evitar la muerte y la propagación de contagios (Palmer, 2022).

1.2. Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16)

Al efectuar un análisis de este objetivo en conjunto con el resto se puede señalar que, tiene como fin el respeto a los derechos humanos de la población mundial, aspira que cada uno de los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, contemple un ordenamiento jurídico en el cual, lo primordial sea el ciudadano y el respeto a sus garantías esenciales como persona. Este objetivo procura la materialización de la justicia en el plano interno de cada país, de lo cual obteniendo como resultado la existencia de un orden a nivel interno, porque en la medida que las normas jurídicas se cumplan se va a estar en presencia de una sociedad organizada (Grohmann, 2020).

De igual manera pretende que existan instituciones sólidas, es decir que cumplan con las funciones que se encuentran establecidas en la Constitución y en la ley, así como también en instrumentos internacionales que tutele los derechos humanos. En cuanto a esto se requiere que, todos los órganos que forman parte de la administración pública estén al servicio del ciudadano y tutelen sus derechos fundamentales (Vázquez, 2022).

En este mismo sentido es importante señalar que, dentro de las metas que aspira el objetivo número 16 se encuentra brindar el acceso a la SEGURIDAD JURIDICA, A JUSTICIA DE CALIDAD, TUTELA JUDICIAL EFECTIVA tanto en el ámbito interno y externo de cada país, en relación al primero de ellos pretende que cada uno de los estados establezca un conjunto de políticas públicas que reduzcan los niveles de parcialidad existentes dentro de los procesos judiciales, así como también se disminuyan los niveles de vulnerabilidad de derechos y la incorrecta interpretación de las leyes aplicables, independientemente de cada uno de los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas, en segundo lugar pretende que exista la reducción de los conflictos bélicos que existen entre países vecinos, para ello, es importante que la Organización de las Naciones Unidas sirva de puente para lograr la conciliación y el acuerdo amistoso vía diplomática ante cualquier conflicto que exista entre dos o más estados.

Dentro de las metas para el cumplimiento de este objetivo se encuentra la reducción de la violencia infantil, por cuanto las cifras de la Organización de las Naciones Unidas ha establecido que son alarmantes los niveles de violencia que existen en contra de niños y adolescentes, en consecuencia, este objetivo busca la disminución de esas cifras para ello es importante que los países miembros de la ONU establezcan políticas públicas destinadas a la reducción de estas cifras y de igual forma consultar con la oficina de desarrollo sostenible de la ONU a los fines de recibir la orientación pertinente y el asesoramiento necesario para disminuir los índices de violencia infantil (CEPAL, 2022). Es de suma importancia señalar, que a fin de reducir la violencia dentro de las metas que contiene el ODS número 16 se encuentra la reducción de la forma de financiamiento al terrorismo, para ello se ha instado a cada uno de los Estados miembros de la ONU a establecer una política interna de fiscalización a la inversión de distintas formas de capital en cada uno de los Estados ello con la finalidad de evitar el lavado de dinero y que recursos que provienen del crimen organizado, de la droga, de las armas pueda ser legalizado en distintos países y usados posteriormente para este tipo de actividades (Fernández, 2017).

Por otra parte persigue disminuir los niveles de corrupción que existen a nivel mundial de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, la corrupción es uno de los peores flagelos que limitan los derechos de aquellas personas que tradicionalmente se ha encontrado excluidos como el caso de personas que se encuentran en pobreza crítica, porque los recursos que se destinan para obras sociales u obras y servicios en muchas oportunidades llegan incompletos o sencillamente no llegan, porque lejos de beneficiar a estos sectores de la población se beneficia a empresas privadas o a ciertas personas en particular que tienen vínculos o nexos con el Estado.

El objetivo de desarrollo número 16, también pretende que exista una transparencia en la administración de los recursos públicos, para ello se hace necesario que exista una fiscalización periódica de todos los órganos de control del Estado en la

materialización de cada una de las obras y servicios que se realizan en beneficio de la ciudadanía, es importante destacar que en la medida que exista una mayor transparencia van a disminuir los niveles de corrupción a nivel de cada Estado, en particular trayendo como consecuencia que los recursos que se destinen para la creación de obras y servicios en beneficio de la población puedan llegar a las personas más necesitadas.

Por consiguiente, al concretar una evaluación de cada una de las metas e indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible número 16 se puede señalar que desde un plano global, es importante señalar que se han disminuido los niveles de violencia en contra de menores de edad, por cuanto al efectuar una comparación de las cifras que existían para el año 2014 con las que existían para el año 2021 se puede establecer que se han reducido los niveles de violencia cerca de un 30%, por lo cual se puede afirmar que ha existido una evolución en este aspecto que forma parte de las metas que posee el objetivo de desarrollo sostenible número 16 (CEPAL, 2022).

Ahora bien, al consumir un análisis en el Estado ecuatoriano acerca de la materialización del objetivo de desarrollo número 16, se puede señalar que para finales del año 2022 las estadísticas han demostrado que se han reducido los índices de violencia carcelario producto de que en el año 2021, existió una visita de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos debido a los altos niveles de violencia que existían en los centros penitenciarios del Ecuador producto que las cárceles estaban tomadas por bandas armadas y de forma reiterada existían muertes y masacres dentro de estos centros penitenciarios, producto de las recomendaciones que efectuó La Corte Interamericana en el año 2022 se ejecutará un conjunto de políticas como la red de distribución de los principales cabecillas de las bandas armadas que operaban en las principales cárceles del país y a razón de ello han descendido los niveles de violencia en estos centros penitenciarios situación que demuestra que de manera progresiva el Ecuador ha dado muestras de cumplimiento del objetivo de desarrollo número 16 (Díaz, 2021).

1.3 Referencia Doctrinaria sobre los Derechos Tutelados por el ODS N° 16

1.3.1 Derecho de Participación

Desde el punto de vista doctrinario es importante señalar que, el derecho a la participación busca que todas las personas miembros de una comunidad se involucren activamente en los procesos de toma de decisiones públicas que tienen importante repercusión en el desenvolvimiento de su vida. El derecho a participación incluye el gozar de tener la posibilidad de votar, ser elegidos y de participar en la dirección de los asuntos públicos.

Los ciudadanos como parte de un colectivo que, a su vez es parte una sociedad en general. Según esta concepción es que el Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 16, pretende asegurar la intervención de los ciudadanos en todos los asuntos públicos como un punto fundamental para el desarrollo de las naciones como una cohesión social en pro de un mismo fin (Delfino , 2017). Desde el punto de vista crítico, es importante señalar que la democracia y la participación es lo que permite que las sociedades puedan evolucionar, que exista diversidad de ideas, que exista dentro del respeto de la Constitución y de la ley múltiples ideas que permitan hacer avanzar a la sociedad no es fácil el camino democrático ya que, se ha evidenciado que a nivel mundial existen regímenes despóticos que pretenden vulnerar los derechos de la ciudadanía y limitar de esta manera el derecho al voto.

1.3.2 Derecho de una Buena Administración

La buena administración es una serie de funciones que son propias de las administraciones democráticas. En conclusión, una administración pública que respetó el derecho a la buena administración es la que sirve a la ciudadanía de manera racional, justificada y orientada al cumplimiento de todos los intereses de la sociedad en general (Estrella, 2020).

Por su parte, el ODS N° 16, promueve dentro de sus líneas la necesidad que los estados garanticen un estado de derecho e igualdad de acceso a una administración libre

de sobornos, buscando erradicar la corrupción en todas sus formas dentro de todas las instituciones que están bajo la administración del Estado y que, a su vez, prestan servicios a la ciudadanía (Lozano, 2010). De la misma forma, busca promover la transparencia y la erradicación de todos los actos de corrupción que son definidos como violentos dentro de una administración delincuencia organizada.

El derecho a la buena administración en orden de lo que plantea el ODS N°. 16, es un cambio que se espera dar a las administraciones públicas a nivel global, que asegura a las personas que hacen frente a la administración y a los entes públicos que se deben de asegurar el fiel cumplimiento de las funciones de sus cargos. Por esto, es que Pérez y Tamayo, (2020), señalan que:

La buena administración pública constituye un derecho fundamental, lógico y razonable, que se centra en el servicio objetivo al interés general de la comunidad, lo cual implica que el ciudadano se encuentra facultado para demandarlo con el objeto de controlar la actividad administrativa, en favor de la objetividad, transparencia y de los demás principios que lo configuran” (pág. 47).

Al efectuar un análisis de la cita anterior hace principalmente referencia al derecho que tiene la ciudadanía de manera general a exigir del Estado el respeto de sus derechos y garantías que se encuentran planteados en la constitución, así como también exigir que los órganos de la administración pública, cumplan con las funciones establecidas en la normativa legal vigente.

1.3.3 Acceso a la Justicia de Calidad

El acceso a la justicia de calidad, está preservado dentro del ODS N° 16, en su enfoque en alcanzar la paz, la justicia y las instituciones sólidas; por lo que es importante señalar que para que se pueda garantizar el cumplimiento de este objetivo los Estados deben de facilitar a sus ciudadanos el acceso a una justicia de calidad, gratuita, eficiente y eficaz, sin ningún tipo de límites ni distinciones. Los Estados democráticos y que

respetan los derechos, aseguran el acceso oportuno, eficaz y de calidad a la justicia a todos sus ciudadanos en general.

El acceso a la justicia de calidad, no solo es enfocarse en satisfacer las expectativas de los ciudadanos entorno al trato humano recibido, sino que también tiene que enfocarse en que durante los procesos judiciales se garantice la celeridad, la simplificación y la innovación de los procedimientos en las naciones, esto es fundamental si se requiere cumplir el Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 16.

1.3.4 Seguridad Jurídica

La seguridad jurídica es un principio del derecho que se reconoce de manera universal, basado en la certeza del derecho, bien sea en la publicidad como en la aplicación, se enfoca en la firmeza de dar a conocer lo permitido y lo prohibido dentro de los poderes públicos (Gordón, 2019). La seguridad jurídica es la garantía dada por el Estado hacia sus ciudadanos entorno a que los bienes y derechos de estos no serán violentados; y, en el caso de que se ejecute una violación de ellos por parte de los entes gubernamentales o ciudadanos, se garantice la reparación correspondiente.

La seguridad jurídica se entiende como un derecho implicado dentro de la constitución que garantiza a todos los ciudadanos la certeza plena y real conocimiento de las consecuencias jurídicas y penal que acarrear ciertos actos bien sean positivos o negativos, e incluso al omitir un mandato expreso (Ávila, 2017).

Analizando la cita señalada anteriormente, deja claro la garantía que tiene el derecho a la seguridad jurídica en torno a la ejecución del debido proceso, que a su vez es deber de los juzgados efectuar el ejercicio de la potestad jurisdiccional según lo expuesta en la Carta Magna, en los instrumentos de defensa de los Derechos Humanos internacionales y las Leyes en general, entendido como una obligación por parte de ordenamiento jurídico en hacer valer la forma correcta en la que se deben de ejecutar las normas, lo que a su vez, garantiza el derecho a la seguridad jurídica.

La seguridad jurídica como valor del derecho se basa en los valores jurídicos fundamentales que depende de un auténtico orden jurídico, encaminado a implantar de manera efectiva la justicia, el respeto al ser humano y a velar por el interés general. Forman parte de éstos: la Justicia, la Seguridad Jurídica y el Bien Común, (Gavilánez, Evárez, & Cleonares, 2020, pág. 348).

1.3.5 Tutela Judicial Efectiva

La tutela judicial efectiva es un principio constitucional que hace referencia a la actuación por parte del Estado y las autoridades jurisdiccionales de actuar de manera pronta y prolija, en un tiempo razonable y dando fiel cumplimiento a los tramites según sea la causa del proceso, apegados a las normativas constitucionales y legales, con el objetivo de efectuar protección a los derechos e intereses de las partes, (Guano, 2020).

Por lo tanto, la tutela judicial efectiva, está enfocada en las obligaciones que tienen los operadores de la justicia de las naciones en sus tentar las causas, sientos fieles observadores de los procedimientos señalados en el ordenamiento jurídico según sea la necesidad de cada caso en particular, al igual que garantizar mediante la observación que se cumplan las garantías constitucionales que señalan al debido proceso como un derecho inherente a todos los ciudadanos de una sociedad democrática (González, 2021).

En virtud a lo mencionado anteriormente, el Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 16, está vinculado a proporcionar a todos los Poder públicos de los Estados la interrelación de la aplicación de las medidas en las diferentes entidades que son parte del sistema judicial de una nación; de la misma forma, busca que los actores (jueces, fiscales, procuradores, abogados y funcionarios en general), cumplan con las competencias según les correspondan de manera honesta, transparente y enfocadas en el cumplimiento del debido proceso, sin ningún tipo de condicionamiento, en observancia de las disposiciones constitucionales y legales según sea el caso concreto a ser aplicadas.

1.4. Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible N°16.

Existen diversos instrumentos jurídicos que sustentan al ODS N° 16, donde se evidencia que existe una vinculación del derecho que tienen todas las personas a un acceso a la justicia de calidad, donde se respeten sus derechos y garantías constitucionales; aunado a la sentencia imparcial, que deben ser emitidas por la suscripción de instituciones sólidamente establecidas, que tengan los principios y valores esenciales de justicia y paz, claramente definidos.

En base a esto, se mencionan los diversos instrumentos internacionales relacionados al Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 16, como lo es el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, (1966), que en el artículo 3 contempla lo siguiente:

Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a garantizar que: a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales; b) La autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquiera otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, y desarrollará las posibilidades de recurso judicial) Las autoridades competentes cumplirán toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso. (p. 2)

Esta normativa planteada, destaca que, según los Derechos Humanos, que en caso de que algún individuo vea vulnerado sus derechos humanos, tiene la garantía y el derecho de acudir a los entes jurisdiccionales del Estados, de exigir el fiel cumplimiento de los deberes subjetivos que se deben de respetar en torno a lo que establece la norma. De la misma forma, se menciona el artículo 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, (1948) determina que, toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e

imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal. (p. 31)

El principio de igualdad es la titulación que destacada sobre el derecho de igualdad que tiene cada individuo, por ende, el estado tiene el deber de garantizar las vías legales requeridas por cada ciudadano en medio de procesos que requieran el acceso a la justicia. Cuando una parte de la población no puede acceder correctamente a los canales estatales que garantizan la justicia, entonces, se está frente a un caso de desigualdad poblacional. Por lo que es menester, que los Estados, que se consideran y denotan administrativamente democráticos, actúen como tal, y aseguren todas y cada una de las condiciones necesarias para que todas las personas sin distinciones ni límites, tenga el libre acceso a participar de procesos judiciales sin ningún tipo de barreras, ni mucho menos las económicas o jurisdiccionales.

En base a esto, es que se entiende a la justicia como un carácter público, cuyas actos y audiencias deben de estar preservados de manera correcta. Tienen el derecho a que los juicios sean grabados desde su inicio hasta el final, y en caso de ser requerido, puedan ser auditados y analizados, en torno a la comprensión del motivo que llevo al juez a tomar cierta decisión. Esto garantiza abiertamente el control de la justicia, y desde el punto doctrinal, se evidencia la transparencia del procedimiento.

Continuando con la descripción de las normas internacionales que tienen estrecha relación con la paz, la justicia y las instituciones sólidas, demandadas por el ODS N° 16, se menciona el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, (1966), que expresa en el artículo 25, lo siguiente:

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por

voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. (p. 53)

El artículo antes citado, señala el derecho a la participación, que, de manera generalizada, ampliada y directa, tiene el objetivo de permitirle a los ciudadanos postularse a una elección popular, ya que es considerado como un individuo plenamente preparado con experiencia comprobable, cuya contribución puede ser positiva en la administración pública jurisdiccional que corresponda. El derecho a la participación también incluye un proceso indirecto, que es entendido como la acción del derecho que tienen los ciudadanos de elegir libre y democráticamente a otros, con el fin de ocupar cargos públicos como la presidencia de la república, legisladores, prefectos, gobernadores, alcaldes, entre otros.

En ese mismo artículo, se señala el libre acceso que tienen los ciudadanos a la libre participación en las funciones públicas, específicamente tiene el derecho de ser parte de los órganos estatales, mientras cumpla con los requisitos emanados y establecidos en la Carta Magna de la nación, mediante concurso de mérito y oposición. Por lo que es importante en el mismo orden, citar lo que dice la Convención Americana sobre Derechos Humanos, (1969), en el artículo 9:

Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable. Tampoco se puede imponer pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello. (p. 5).

Este artículo es entendido como una garantía internacional que tienen los ciudadanos, de conocer las normas que rigen las sanciones de una nación, por lo cual es derecho de cada uno de estos, tener un conocimiento expreso y saberse la ejecución de la mismo según los establecido por la Carta Magna de la nación, bajo una previa

discusión, que desee ser debidamente disputada por los órganos legislativos correspondientes, y posteriormente publicadas, mediante gacetas o registros oficiales públicos y notorios.

En base a lo anterior planteado, es que el ODS N° 16, contempla el derecho que tiene los ciudadanos a la tutela judicial efectiva, y esto lo consagra a su vez, la Constitución de la República del Ecuador, (2008), artículo 75:

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley. (pág. 35).

Una tutela judicial efectividad verdadera, es garantizada por los Estados democráticos cuando le brindan a la ciudadanía procedimientos judiciales sin contratiempo, enmarcado en el principio fundamental de la inmediación; junto al principio de la celeridad.

Igualmente, es importante mencionar que el ODS N° 16, tutela de la misma forma, el derecho que tienen todas las personas a la buena administración. En este mismo orden, en el Ecuador se contempla en el artículo 31 del Código Orgánico de la Administración (2017) lo siguiente: “Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código” (pág. 6). En dicha premisa, se comprueba el derecho que tiene todo ciudadano a una buena administración pública, cuya consagración está enunciada en la Constitución y la Leyes de una nación. En caso de que exista una falla en este cumplimiento, los ciudadanos de la nación tienen el derecho de exigir judicialmente el fiel cumplimiento de las garantías y obligaciones que son inherente al Estado democrático y al ordenamiento jurídico.

1.5. Estudio de la sentencia

1.5.1 Antecedentes del caso

El 18 de noviembre de 2013 se dictó auto de llamamiento a juicio en contra de FLOR BRICEÑO ROJAS, como presunta autora del delito tipificado en el Art. 563 del Código Penal. Con fecha 29 de enero de 2014, a las 10h52 los señores jueces del Tribunal Penal, dictaron sentencia declarando a la acusada autora del delito de estafa condenándola a dos años de prisión correccional. De dicha resolución, la sentenciada interpuso recurso de apelación. La Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, el 19 de marzo del 2014, las 14h20 resolvió aceptar el recurso de apelación interpuesta por la Sra. Briceño Rojas Flor María, sentenciada por el delito de estafa tipificado en el Art. 563 del COIP y revoca la sentencia de primer nivel, ratificando el estado de inocencia de la acusada. El punto de controversia en la presente resolución es la falta de motivación en cuanto a la interpretación de las leyes y la vulneración de derecho al debido proceso, por ende, la señora María Benavides, en calidad de acusadora particular y Fiscalía interponen recurso de casación, respectivamente; luego del trámite de rigor y conformado el Tribunal se fijó día y hora para la fundamentación de las impugnaciones presentadas, que se llevó a cabo el día 01 de marzo de 2015, las 08h45. En la audiencia de fundamentación del recurso de casación, para ratificar el estado de inocencia de la procesada comparecieron: por la fiscalía general del Estado, el Dr. José García Falconí; por la Acusación Particular el Dr. Gandy Rodríguez Mejía y por la acusada compareció la señora Defensora Pública Lolita Montoya Moreta.

1.5.1. Argumentos del órgano de justicia

En la sentencia impugnada se aprecia que no existe el discernimiento para determinar la responsabilidad en el delito de estafa o para ratificar la inocencia de Flor María Briceño Rojas. ¿Cómo pudieron los jueces de instancia llegar a una conclusión sobre la base de una mera relación de las pruebas, sin realizar el nexo con la norma legal y los principios — entre ellos, el indubio pro reo — que gobiernan al proceso penal?

Pregunta relevante, pues la motivación no debe ser entendida como referencia aislada de normas jurídicas y de antecedentes de un caso concreto, ya que por el contrario la motivación implica la justificación de las razones que llevaron al operador de justicia a decantarse por declarar el estado de inocencia, por ejemplo, y no por declarar la culpabilidad. Esta justificación de la aplicación del principio del *in dubio pro reo* deberá fundamentarse en las principales premisas, en la premisa mayor que es la norma, en la premisa menor que es el hecho y la conclusión que configuran cada caso para formar un silogismo perfecto, las cuales requerirán una valoración pormenorizada que permita llegar a la decisión final del caso a través del proceso lógico jurídico denominado subsunción por el que los hechos, se adecuan en virtud de la prueba, en la norma sustantiva penal.

La Corte Constitucional para el Período de Transición, así como la Corte Constitucional del Ecuador, en reiterada jurisprudencia (Resolución de la Corte Constitucional 46, Registro Oficial Suplemento 787 de 30 de noviembre del 2016) han determinado, para que una decisión se encuentre debidamente motivada es necesario que se cumplan los requisitos de **razonabilidad lógica y comprensibilidad**. Según esa jurisprudencia, la lógica de una sentencia pasa por la coherencia de los elementos ordenados y concatenados que permiten construir un juicio de valor en el juzgador al momento de emitir una resolución. En otras palabras, la lógica de la sentencia hace referencia a la existencia de la debida correspondencia entre las premisas y la conclusión. La motivación debe entenderse como un derecho y una obligación. Como derecho, el que tiene todo litigante en un procedimiento a exigir que la autoridad judicial o administrativa emita una sentencia o resolución debidamente fundamentada. Como obligación, la que lleva sobre su facultad la autoridad encargada de dilucidar una contienda de cualquier naturaleza, expresando razones para decidir en los términos que lo hace. Con estos antecedentes procesales, puede decirse que la motivación es una parte del debido proceso, mediante la cual la autoridad pública -judicial o administrativa- para efectos de decidir un pleito, realiza la operación mental o argumentación jurídico-racional que le

permite confrontar los hechos puestos en su conocimiento - los antecedentes-, con las normas y principios jurídicos aplicables al caso, actividad de la cual obtendrá una conclusión o resolución final.

En la sentencia impugnada, bajo el considerando “El FUNDAMENTO DE RESOLUCIÓN” determinado en el numeral SEXTO, se dice: “En el caso subjudice, la parte acusadora sostiene que el delito de estafa se origina en la compra de joyas, y es allí cuando nace la duda porque no encontramos los requisitos del delito que son: el perjuicio al patrimonio de la ofendida, el incremento del patrimonio de la procesada y el fraude, que caracteriza a la tipicidad del delito de estafa, lo cual no ha sido probado.- Por todo ello, esta resolución se fundamenta en el Art. 4 del Código Penal, relacionado con el indubio pro reo que dispone: «(...) en los casos de duda se la interpretará en el sentido más favorable al reo “ porque más allá de la duda razonable, en materia penal debe existir la certeza sobre la culpabilidad de una persona, en el cometimiento o participación en el delito que se acusa, porque se encuentra en juego el principio de inocencia y el derecho a la libertad contemplado en nuestra Constitución 76.2, relacionado con el debido proceso...» La sentencia debe contener, una motivación coherente con el caso sometido a su conocimiento; acreditados los hechos por las partes, el ad quem debe escoger la norma aplicable al caso para condenar o ratificar el estado de inocencia, tomando en cuenta que estafar es, según la acepción castiza, pedir o sacar dinero o cosas de valor con artificios y engaños y con ánimo de no pagar. En la estafa interviene la inteligencia y no la violencia, como en el robo. El núcleo del tipo está dado por los verbos hacerse entregar fondos, muebles, etc., el fin del ilícito es apropiarse de una cosa perteneciente a otro, como fondos, muebles, obligaciones, finiquitos o recibos, las modalidades dolosas varían: uso de nombres falsos, o uso de falsas cualidades, o empleo de manejos fraudulentos. Opinión doctrinaria que es coincidente con la expresada por el autor peruano, José Urquiza Olaechea, (Código Penal. Tomo L Editorial - Edinsa, Pág. 664) que, al referirse a la Estafa, señala: “... quien procura para sí u otro un provecho ilícito en

perjuicio de tercero, induciendo o manteniendo en error al agraviado, mediante engaño, astucia, ardid y otra firma fraudulenta...". Sin embargo, en la sentencia sometida a escrutinio casacional, se evidencia la aplicación del principio *indubio pro reo*, estatuido en el Art. 4 del Código Penal, aplicado a los hechos y no al derecho; principio que tiene carácter normativo, frente a la disyuntiva de aplicación de dos normas que contengan sanciones diferentes, o de que, estas se presenten como ambiguas u oscuras, relacionadas con el Art. 76 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador; como equívocamente lo hace constar el Tribunal de instancia al decir: "En el caso subjudice, la parte acusadora sostiene que el delito de estafa se origina en la compra de joyas, y es allí cuando nace la duda (...) Por todo ello esta resolución fundamenta en el Art 4 del Código Penal relacionado con el *indubio pro reo* que dispone: en los casos de duda se la interpretará en el sentido más favorable al reo ". Lo afirmado tiene soporte doctrinal, por ejemplo, Julio Maier, expresa: "El *indubio pro reo* importa no sólo la necesidad de certeza ya mencionada, sino que, además, obliga a efectuar una interpretación favorable al reo. "En este sentido, como bien advierte Maier, el *indubio pro reo* no debe entenderse necesariamente como obligación de interpretación restrictiva, por cuanto esto llevaría a la interpretación restrictiva también de las garantías del imputado, sino que debe ser entendida en el sentido de que frente a dos posibilidades interpretativas se debe "elegir la menos gravosa para el imputado ". De esta forma, allí donde la ley ha establecido garantías o facultades para el imputado se interpretará extensivamente, habiendo también posibilidad de analogía. (Julio Maier. Derecho Procesal Penal Argentino. Buenos Aires, Ed. Hammurabi, 1989. 629p.). Queda claro, entonces que la interpretación y aplicación del principio *indubio pro reo* de raigambre mundial va dirigido a la aplicación de la norma, es decir, destruido el principio de inocencia, el juez tendrá que aplicar la norma o regla, incluyendo el *indubio pro reo*, atento a las circunstancias procesales.

1.5.2. Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados

Del análisis realizado al contenido de la sentencia emitida en el proceso N°. 555-2017, se puede observar que se invocan las siguientes normas jurídicas:

La Constitución de la República (2008) señala que:

Artículo 1, Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social.

Artículo 4, del Código Orgánico Integral Penal, relacionado a la prohibición de interpretación extensiva y en caso de duda interpretara en el sentido más favorable al reo.

Artículo 11, vinculado a los principios del ejercicio de los derechos, ya que, el más alto deber del estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

Artículo 66, referente al reconocimiento y garantía de los derechos de las personas

Artículo 75, vinculado a los derechos de los procesados, como al acceso gratuito a la justicia, a la tutela judicial efectiva imparcial y expedita, etc.

Artículo 76.2, principio de presunción de inocencia de todo procesado mientras se demuestre lo contrario.

Artículo 76. 5, la correcta interpretación de la ley y la aplicación de la ley menos rigurosa.

Artículo 76.7 literal I) de la Constitución de la República de Ecuador señala, que toda sentencia deberá ser motivada y fundamentada.

Artículo 77, vinculado a las garantías básicas de los privados de libertad.

Artículo 81, acceso a los procedimientos especiales y expeditos para casos excepcionales.

Artículo 82, derecho a la seguridad jurídica.

Artículo 167, la potestad de administrar justicia emana del pueblo y es ejercida por los órganos de la función judicial.

Artículo 169, el sistema procesal es un medio para la realización de justicia basándose en los principios que consagra las normas procesales.

Código Orgánico Integral Penal (2014) señala:

Artículo 4, invoca el principio indubio pro reo, lo que significa que, en caso de duda en la interpretación de la ley, se le aplicara la más favorable al reo.

Art. 349 de Código de Procedimiento Penal establece que, cuando en la sentencia se hubiere violentado la ley, procederá el recurso de casación.

1.5.3. Resolución

Por lo expuesto ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se desecha por unanimidad el recurso presentado, de conformidad con lo establecido en el Art. 358 del Código de Procedimiento Penal se declara la NULIDAD CONSTITUCIONAL de la sentencia dictada por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, de fecha 19 marzo del 2014, las 14h20, incluida la audiencia de fundamentación del recurso de apelación, toda vez que se ha incumplido el requisito del Art. 76.7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador; con costas judiciales a cargo de los jueces que suscribieron la sentencia 11 impugnada, debiéndose emitir el proceso, para que a la brevedad posible se integre un nuevo Tribunal a fin de que se dicte la resolución que en derecho corresponda. Notifíquese y devuélvase.

1.5.4. Criterio personal

La asignatura de mi preferencia dentro de la malla curricular de la Carrera de Derecho de la UTPL es Derecho Penal, por el rol importante que cumple dentro de la sociedad, imponiendo el poder punitivo y preventivo dentro del estado, por lo cual, es un componente académico transversal a hechos y fenómenos de diferente naturaleza, en especial de naturaleza delictiva, en donde la justicia y la seguridad jurídica de las personas son el eje central. En forma concreta, la materia de Derecho Penal ha sido relacionada

con el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16, que tutela el derecho a la Paz, justicia e instituciones sólidas.

La sentencia investigada y seleccionada fue expedida por la Corte Nacional del Ecuador el 10 de abril del 2017, la controversia que se ventila gira en torno a la falta de motivación efectuada dentro de la resolución. Es importante destacar que la motivación es concebida como un derecho que posee todo ciudadano, de que las sentencias que son emitidas contemplen las razones por las cuales han sido dictadas, ello es esencial también a los efectos de poder posteriormente ejercer el derecho a la defensa, pero también es importante señalar que es una obligación de todo operador de justicia, dictar una sentencia en la cual se encuentre suficientemente motivada. Al efectuar un análisis de la presente sentencia, se puede evidenciar que la misma no estuvo debidamente motivada, por cuanto no se materializaron los requisitos esenciales que ha contemplado la Corte Constitucional que debe poseer una sentencia para que cumpla con este requisito, es decir, que sea razonable lógica y comprensible, en consecuencia, se evidencia que no existía una coherencia ordenada y concatenada que permitiera evidenciar un juicio de valor y en consecuencia al señalar y evidenciar que existió una vulneración al derecho de la motivación, también existió la vulneración al debido proceso, porque la sentencia no evidenció que existiera una operación mental así como también una argumentación jurídico racional que permitiera determinar las razones en base a las cuales se dictó dicha sentencia. Al vulnerar dichos derechos, debo manifestar que estoy totalmente de acuerdo con la sentencia emanada de la Sala especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, en la cual se declaró la nulidad constitucional de la sentencia dictada de la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Imbabura. En virtud a todo lo expuesto anteriormente se puede verificar la existencia de la relación con el ODS Nro. 16, que hace referencia a la paz, justicia e instituciones sólidas, que imparte justicia y que garantiza el debido proceso en todo juicio y que existen dentro del Ecuador las vías legales para que en caso de que una sentencia

vulnere los derechos de una persona o las normas establecidas en el ordenamiento jurídico legal vigente, las mismas puedan ser restablecidas.

Capítulo dos

Materiales y métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales

expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegetico**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en

función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

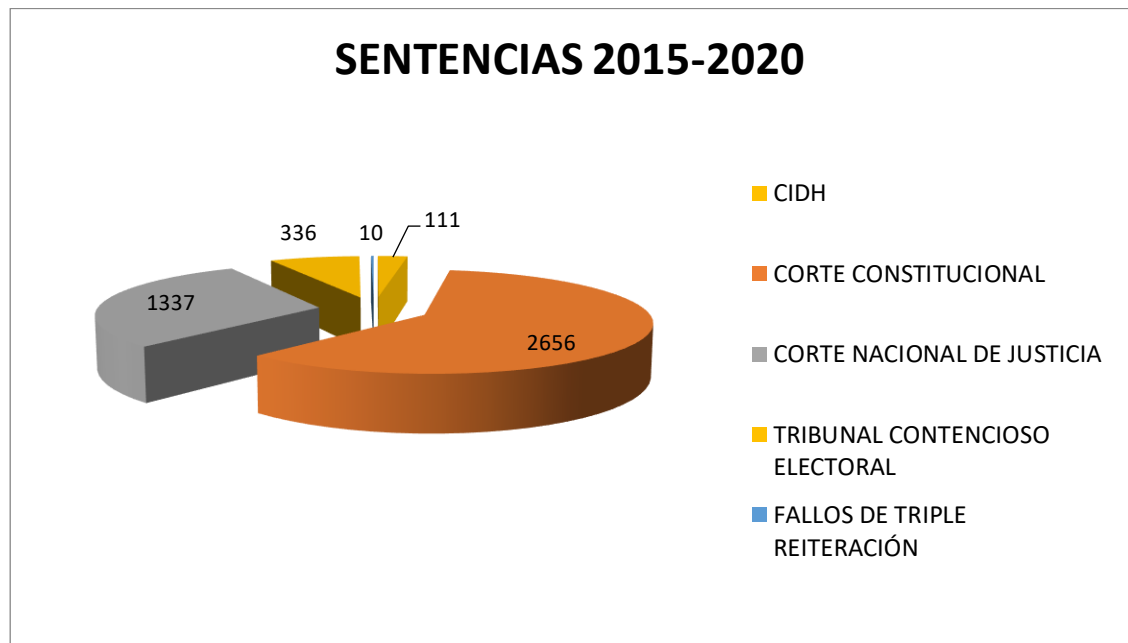
La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 1

Sentencias dictadas por diferentes Órganos de Justicia



Nota. Tomado de Lexis Finder

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia (Derechos Humanos) y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16), fue expedida por la Corte Nacional de Justicia el 10 de abril del 2017 sentencia N.º 555-2017.

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordignon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal

Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccioneditorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Alumna: Yauri Sacancela María Lucinda

Directora de Trabajo de Titulación: González Puertas Diana Elisa, Mgtr.

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1 Ficha informativa

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)										
Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	X		X						
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
		X		X						
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
										X
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
		X	X			X				
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X			X				

6	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRECISIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
		X		X				X		
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÉMICAMENTE , ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
		X								
8	SI DECIDIERE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
									X	X
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
		X		X					X	
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARIA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, MINERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA
			X				X			

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

El motivo que me llevó a elegir la carrera de derecho, fue una decisión propia, siempre desde antes del ingreso a la universidad me sentía atraída y me relacionaba en temas de derecho, me llamaba mucho la atención el estudio de la constitución, así como también de distintas normas, por ejemplo, en el caso de la materia penal, siempre ha sido una materia de mayor interés para mí, adicional a ello en vista de que existe mucha injusticia y desigualdad en la sociedad considero que finalmente me terminó por convencer a estudiar esta carrera.

También debo señalar, que desde el punto de vista social me motivó mucho el estudio de la carrera, ya que, desde el punto de vista de la colectividad la carrera de derecho puede permitir que se diseñen normas para la protección de los derechos de la sociedad, esto a efectos de garantizar como el principio de igualdad que es uno de los derechos más vulnerados en nuestra sociedad, en consecuencia, esos dos elementos la decisión propia y el observar la vulneración de derechos en la sociedad, me orientó a estudiar esta carrera.

Pregunta 2

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

Dentro de las asignaturas por las cuales he tenido mayor interés en el transcurso de la carrera, debo señalar que se encuentra en primer lugar el derecho penal y el derecho procesal penal, principalmente porque allí está en juego lo que es la libertad de una persona. Por experiencia propia he observado como las personas inocentes han sido

acusadas de ciertos hechos delictivos de manera injusta y lamentablemente a falta de una defensa se han visto en obligación de pagar una condena que no le corresponde, lo cual es deplorable y vulneratorio de sus derechos humanos, esto ha traído como consecuencia un interés de mi parte en esta carrera.

Debo señalar de igual forma, que lo que es la materia de Derechos Humanos y Derecho Constitucional me ha apasionado bastante y es esencial por cuanto irradia todas las demás ramas del derecho en un país, las cuales deben sujetarse a los principios establecidos en la constitución y en su mayoría consagra los Derechos Humanos como el derecho a la vida, el derecho a la libertad, al debido proceso, a la presunción de inocencia entre otros.

Pregunta 3

¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

Cómo asignatura por la cual he tenido menos interés, se encuentra el derecho societario, principalmente porque nunca me he interesado en la constitución y regulación de las compañías o sociedades a pesar de que en la actualidad las empresas son un mundo muy amplio en la sociedad, siempre me he inclinado por la defensa de los derechos como de materia penal, derechos humanos y constitucionales.

Pregunta 4

¿Cuándo se gradué de abogado, qué actividad piensa realizar?

Al graduarme como abogado, siempre he tenido como norte en primer lugar el ejercicio de la profesión, principalmente porque considero que el derecho se aprende y en la práctica en el día a día en los tribunales, en acudir a las notarías y ya que el derecho como uno lo ve como estudiante es muy distinto a lo que es la parte práctica, a como se vive el día a día en un tribunal.

Me gustaría también trabajar en alguna institución pública, no lo descarto pero que siempre estuviese vinculado al ejercicio del derecho, pudiera ser una Defensoría una Fiscalía, en la cual tuviese acceso a poder defender derecho de la ciudadanía o derechos

que están siendo vulnerados a una persona o defender los derechos y de ciudadanos que no tienen la capacidad de pagar un abogado en ejercicio.

También me gustaría ser un docente universitario, con el fin de realizar investigaciones jurídicas sobre distintos temas que no sean conocidos o que no existe mucha bibliografía al respecto, considero que la labor docente es admirable y respeto mucho a todas las personas que durante este camino me han orientado y me siento orgulloso de haber tenido docentes con mucha experiencia y conocimiento, los cuales me gustaría imitar en un futuro y seguir ese camino.

Pregunta 5

¿Qué efectos considera que puede causar el Covid-19, en el ejercicio del derecho?

En primer lugar considero que ha obligado a dar el salto hacia la justicia digital o en línea, ya es muy común hoy en día como muchos abogados atienden a sus clientes por aplicaciones como zoom, o llamadas en vivo vía WhatsApp, producto principalmente de lo que ocurrió es la pandemia, que no se podía trasladar una persona a un determinado lugar y también se ha observado como en el campo del derecho surgieron las audiencias telemáticas, a los efectos de evitar la paralización de muchos juicios, ha sido criticada por muchos, pero considero a mi manera de ver las cosas, que debería verse el punto de vista positivo y tratar de corregir aquellos elementos que no ha sido satisfactorios.

En este mismo sentido, considero que se debe innovar en tecnologías virtuales para atender al cliente, ya aquí si se ha evidenciado una tendencia hacia todo lo vinculado al estar en línea, a través de internet, considero importante por ejemplo que los abogados en ejercicio tengan una página web, donde los clientes puedan registrarse, tomar una cita, este tipo de cosas que ya se ha visto o que se está originando de alguna manera, pero que es importante que se materialice en el futuro, sobre todo la rama del derecho que no ha estado totalmente a la par de las nuevas tecnologías.

Pregunta 6

¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?

Dentro de las habilidades y destrezas que he obtenido en el ejercicio de esta carrera se encuentra identificar las injusticias de muchas dimensiones, se puede observar como muchas personas son objeto de la vulneración de sus derechos, porque no la conocen en el fondo y es allí donde entra la labor del abogado y considero que he aprendido mucho en este aspecto.

Otro de los elementos esenciales es que he aprendido a redactar documentos jurídicos, es muy diferente tener una reacción académica la que efectúa una persona al redactar un artículo de opinión, por ejemplo, en una columna de prensa o web, a la que se debe tener para en la rama jurídica. En este mismo sentido debo destacar que he tenido un mayor conocimiento de lo que es la normativa legal vigente, antes de la carrera solamente tenía algunos conocimientos vinculados a la constitución y de una manera muy general, y es distinto ya que, tras cursar la carrera uno tiene conocimiento de lo que abarca como el Código Orgánico Integral Penal y el Código Orgánico General De Procesos, como se efectúa una demanda, cómo se contesta, ya es un conocimiento bastante profundo.

Pregunta 7

¿Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en?

Al continuar esta carrera de derecho eh considero que por mi vinculación a lo que es el derecho penal y me iría por la parte criminalística ya que tiene como fin el estudio de la escena del delito, como sucedió el crimen y todo lo que respecta a los delitos. En este sentido conlleva a cómo se recaban los elementos probatorios para demostrar la culpabilidad de una persona de ello depende del estudio de la escena del crimen de los

elementos probatorios que se encuentren dentro del proceso lo cual permite demostrar la culpabilidad de un acusado y lograr la convicción de juez.

Pregunta 8

¿Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría?

Otra carrera pudiera inclinarme por la psicología, en razón de que está vinculada de una manera muy cercana a lo que es el derecho penal, a cómo piensa el delincuente, las reacciones de la víctima, considero que estaría bastante vinculada al derecho lo que es el estudio de la psicología, que nos permita tener una visión más amplia para la resolución de un proceso delictivo.

Pregunta 9

¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?

Considero que debería fortalecerse las clases magistrales presenciales, pero que ellas estuviesen acompañadas de la explicación, de lo que es la parte práctica del derecho y que no sea tanto una explicación teórica de conceptos, definiciones y elementos, sino que también los docentes en esa clase magistral expliquen lo que es la parte práctica del derecho ya aquí uno como alumno recibe mucha teoría y teoría importante, y no voy renegar de ella, pero considero que tiene que haber un mayor fortalecimiento desde el punto de vista práctico, y la universidad debe preocuparse por establecer un balance entre lo que es la teoría y la práctica, para que cuando nosotros salgamos al ejercicio profesional, no llevemos ese choque que llevan muchas personas que llevan una teoría muy bonita, pero se encuentra como una práctica distinta.

Pregunta 10

¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, porque opción se inclinaría?

En principio como señalé anteriormente, la idea mía es ejercer mi profesión y pudiera en principio asociarme con otros colegas, con otros compañeros ya egresados que tengamos el mismo nivel de conocimiento, que tal vez colocar una oficina jurídica dentro de la cual, en el caso mío me vaya por lo que es el derecho penal, tal vez asociarme con otros abogados que tengan especialidad en otras ramas de derecho como societario, procesal civil, minero, ambiental, etc. y poder dar respuesta a la colectividad sobre distintos problemas, resultaría importante esa unión a los efectos de apoyarnos unos entre otros, también pudiera traer ahí en esa sociedad, una persona que posee un mayor conocimiento y experiencia que nos pueda ir orientando en lo que es el desarrollo de la práctica.

También pudiera tratar de ingresar al sector público como asesor jurídico de algún despacho, de alguna dependencia del Ejecutivo, pero principalmente me gustaría ingresar en alguna rama que tenga una vinculación directa con el derecho penal.

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada.

1.5.5. FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	Yauri Sacancela María Lucinda
ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	
MATERIA:	Derecho Penal
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)	
OBJETIVO NRO. 16	Paz, justicia e instituciones sólidas.
DERECHOS QUE TUTELA:	Acceso a justicia de calidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva.
DESCRIPCION DEL ODS Nro. 16	Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia

continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible.

El número de personas que huyen de las guerras, las persecuciones y los conflictos superó los 70 millones en 2018, la cifra más alta registrada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en casi 70 años.

En 2019, las Naciones Unidas registraron 357 asesinatos y 30 desapariciones forzadas de defensores de los derechos humanos, periodistas y sindicalistas en 47 países.

Por otro lado, los nacimientos de alrededor de uno de cada cuatro niños en todo el mundo con menos de 5 años nunca se registran de manera oficial, lo que les priva de una prueba de identidad legal, que es crucial para la protección de sus derechos y para el acceso a la justicia y a los servicios sociales.

Entre las instituciones más afectadas por la corrupción se encuentran el poder judicial y la policía

La corrupción, el soborno, el robo y la evasión impositiva cuestan alrededor de US \$ 1,26 billones para los países en desarrollo por año; esta cantidad de dinero podría usarse para ayudar a aquellos que viven con menos de \$ 1.25 al día por encima de \$ 1.25 durante al menos seis años

	<p>Se ha registrado el nacimiento del 73% de los niños menores de 5 años, pero solo el 46% del África subsahariana ha registrado su nacimiento</p> <p>Aproximadamente 28.5 millones de niños en edad escolar primaria que no asisten a la escuela viven en áreas afectadas por conflictos</p> <p>El estado de derecho y el desarrollo tienen una interrelación significativa y se refuerzan mutuamente, por lo que es esencial para el desarrollo sostenible a nivel nacional e internacional</p> <p>La proporción de presos detenidos sin sentencia se ha mantenido casi constante en la última década, en el 31% de todos los presos</p>
DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:	
ORGANO DE JUSTICIA:	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION	10 de abril del 2017 N.º 555-2017
DESCRIPCIÓN	Recurso de casación por falta de motivación en la sentencia.
1.5.6. ANTECEDENTES DEL CASO	
<p>El 18 de noviembre de 2013 se dictó auto de llamamiento a juicio en contra de FLOR BRICEÑO ROJAS, como presunta autora del delito tipificado en el Art. 563 del Código Penal. Con fecha 29 de enero de 2014, a las 10h52 los señores jueces del Tribunal Penal, dictaron sentencia declarando a la acusada autora del delito de estafa condenándola a dos años de prisión correccional. De dicha resolución, la sentenciada interpuso recurso de apelación. La Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, el 19 de marzo del 2014, las</p>	

14h20 resolvió aceptar el recurso de apelación interpuesta por la Sra. Briceño Rojas Flor María, sentenciada por el delito de estafa tipificado en el Art. 563 del COIP y revoca la sentencia de primer nivel, ratificando el estado de inocencia de la acusada. El punto de controversia en la presente resolución es la falta de motivación en cuanto a la interpretación de las leyes y la vulneración de derecho al debido proceso, por ende, la señora María Benavides, en calidad de acusadora particular y Fiscalía interponen recurso de casación, respectivamente; luego del trámite de rigor y conformado el Tribunal se fijó día y hora para la fundamentación de las impugnaciones presentadas, que se llevó a cabo el día 01 de marzo de 2015, las 08h45. En la audiencia de fundamentación del recurso de casación, para ratificar el estado de inocencia de la procesada comparecieron: por la fiscalía general del Estado, el Dr. José García Falconí; por la Acusación Particular el Dr. Gandy Rodríguez Mejía y por la acusada compareció la señora Defensora Pública Lolita Montoya Moreta.

1.5.7. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA

En la sentencia impugnada se aprecia que no existe el discernimiento para determinar la responsabilidad en el delito de estafa o para ratificar la inocencia de Flor María Briceño Rojas. ¿Cómo pudieron los jueces de instancia llegar a una conclusión sobre la base de una mera relación de las pruebas, sin realizar el nexo con la norma legal y los principios — entre ellos, el indubio pro reo — que gobiernan al proceso penal? Pregunta relevante, pues la motivación no debe ser entendida como referencia aislada de normas jurídicas y de antecedentes de un caso concreto, ya que por el contrario la motivación implica la justificación de las razones que llevaron al operador de justicia a decantarse por declarar el estado de inocencia, por ejemplo, y no por declarar la culpabilidad. Esta justificación de la aplicación del principio del in dubio pro reo deberá fundamentarse en las principales premisas, en la premisa mayor que es la norma, en la premisa menor que es el hecho y la conclusión que configuran cada caso para formar un silogismo perfecto, las cuales requerirán una valoración pormenorizada que permita llegar a la decisión final del caso a través del proceso lógico jurídico denominado subsunción por el que los hechos, se adecuan en virtud de la prueba, en la norma sustantiva penal.

La Corte Constitucional para el Período de Transición, así como la Corte Constitucional del Ecuador, en reiterada jurisprudencia (Resolución de la Corte Constitucional 46, Registro Oficial Suplemento 787 de 30 de noviembre del 2016) han determinado, para que una decisión se encuentre debidamente motivada es necesario que se cumplan los requisitos de **razonabilidad lógica y comprensibilidad**. Según esa jurisprudencia, la lógica de una sentencia pasa por la coherencia de los elementos ordenados y concatenados que permiten construir un juicio de valor en el juzgador al momento de emitir una resolución. En otras palabras, la lógica de la sentencia hace referencia a la existencia de la debida correspondencia entre las premisas y la conclusión. La motivación debe entenderse como un derecho y una obligación. Como derecho, el que tiene todo litigante en un procedimiento a exigir que la autoridad judicial o administrativa emita una sentencia o resolución debidamente fundamentada. Como obligación,

la que lleva sobre su facultad la autoridad encargada de dilucidar una contienda de cualquier naturaleza, expresando razones para decidir en los términos que lo hace. Con estos antecedentes procesales, puede decirse que la motivación es una parte del debido proceso, mediante la cual la autoridad pública -judicial o administrativa- produce efectos de decidir un pleito, realiza la operación mental o argumentación jurídico-racional que le permite confrontar los hechos puestos en su conocimiento - los antecedentes-, con las normas y principios jurídicos aplicables al caso, actividad de la cual obtendrá una conclusión o resolución final.

En la sentencia impugnada, bajo el considerando “EI FUNDAMENTO DE RESOLUCIÓN” determinado en el numeral SEXTO, se dice: “En el caso subjudice, la parte acusadora sostiene que el delito de estafa se origina en la compra de joyas, y es allí cuando nace la duda porque no encontramos los requisitos del delito que son: el perjuicio al patrimonio de la ofendida, el incremento del patrimonio de la procesada y el fraude, que caracteriza a la tipicidad del delito de estafa, lo cual no ha sido probado.- Por todo ello, esta resolución se fundamenta en el Art. 4 del Código Penal, relacionado con el indubio pro reo que dispone: «(...) en los casos de duda se la interpretará en el sentido más favorable al reo “ porque más allá de la duda razonable, en materia penal debe existir la certeza sobre la culpabilidad de una persona, en el cometimiento o participación en el delito que se acusa, porque se encuentra en juego el principio de inocencia y el derecho a la libertad contemplado en nuestra Constitución 76.2, relacionado con el debido proceso...» La sentencia debe contener, una motivación coherente con el caso sometido a su conocimiento; acreditados los hechos por las partes, el **ad quem** debe escoger la norma aplicable al caso para condenar o ratificar el estado de inocencia, tomando en cuenta que estafar es, según la acepción castiza, pedir o sacar dinero o cosas de valor con artificios y engaños y con ánimo de no pagar. En la estafa interviene la inteligencia y no la violencia, como en el robo. El núcleo del tipo está dado por los verbos hacerse entregar fondos, muebles, etc., el fin del ilícito es apropiarse de una cosa perteneciente a otro, como fondos, muebles, obligaciones, finiquitos o recibos, las modalidades dolosas varían: uso de nombres falsos, o uso de falsas cualidades, o empleo de manejos fraudulentos. Opinión doctrinaria que es coincidente con la expresada por el autor peruano, José Urquiza Olaechea, (Código Penal. Tomo I Editorial - Edinsa, Pág. 664) que, al referirse a la Estafa, señala: “... quien procura para sí u otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero, induciendo o manteniendo en error al agraviado, mediante engaño, astucia, ardid y otra firma fraudulenta...”. Sin embargo, en la sentencia sometida a escrutinio casacional, se evidencia la aplicación del principio indubio pro reo, estatuido en el Art. 4 del Código Penal, aplicado a los hechos y no al derecho; principio que tiene carácter normativo, frente a la disyuntiva de aplicación de dos normas que contengan sanciones diferentes, o de que, estas se presenten como ambiguas u oscuras, relacionadas con el Art. 76 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador; como equívocamente lo hace constar el Tribunal de instancia al decir: “En el caso subjudice, la parte acusadora sostiene que el delito de estafa se origina en la compra de joyas, y es allí cuando nace la duda (...) Por todo ello esta resolución fundamenta en el Art 4 del Código

Penal relacionado con el indubio pro reo que dispone: en los casos de duda se la interpretará en el sentido más favorable al reo “. Lo afirmado tiene soporte doctrinal, por ejemplo, Julio Maier, expresa: “El indubio pro reo importa no sólo la necesidad de certeza ya mencionada, sino que, además, obliga a efectuar una interpretación favorable al reo. “En este sentido, como bien advierte Maier, el indubio pro reo no debe entenderse necesariamente como obligación de interpretación restrictiva, por cuanto esto llevaría a la interpretación restrictiva también de las garantías del imputado, sino que debe ser entendida en el sentido de que frente a dos posibilidades interpretativas se debe “elegir la menos gravosa para el imputado “. De esta forma, allí donde la ley ha establecido garantías o facultades para el imputado se interpretará extensivamente, habiendo también posibilidad de analogía. (Julio Maier. Derecho Procesal Penal Argentino. Buenos Aires, Ed. Hammurabi, 1989. 629p.). Queda claro, entonces que la interpretación y aplicación del principio indubio pro reo de raigambre mundial va dirigido a la aplicación de la norma, es decir, destruido el principio de inocencia, el juez tendrá que aplicar la norma o regla, incluyendo el indubio pro reo, atento a las circunstancias procesales.

1.5.8. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS

Del análisis realizado al contenido de la sentencia emitida en el proceso No. 555-2017, se puede observar que se invocan las siguientes normas jurídicas:

La Constitución de la República (2008) señala que:

Artículo 1, Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social.

Artículo 4, del Código Orgánico Integral Penal, relacionado a la prohibición de interpretación extensiva y en caso de duda interpretara en el sentido más favorable al reo.

Artículo 11, vinculado a los principios del ejercicio de los derechos, ya que, el más alto deber del estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

Artículo 66, referente al reconocimiento y garantía de los derechos de las personas

Artículo 75, vinculado a los derechos de los procesados, como al acceso gratuito a la justicia, a la tutela judicial efectiva imparcial y expedita, etc.

Artículo 76.2, principio de presunción de inocencia de todo procesado mientras se demuestre lo contrario.

Artículo 76. 5, la correcta interpretación de la ley y la aplicación de la ley menos rigurosa.

Artículo 76.7 literal l) de la Constitución de la República de Ecuador señala, que toda sentencia deberá ser motivada y fundamentada.

Artículo 77, vinculado a las garantías básicas de los privados de libertad.

Artículo 81, acceso a los procedimientos especiales y expeditos para casos excepcionales.

Artículo 82, derecho a la seguridad jurídica.

Artículo 167, la potestad de administrar justicia emana del pueblo y es ejercida por los órganos de la función judicial.

Artículo 169, el sistema procesal es un medio para la realización de justicia basándose en los principios que consagra las normas procesales.

Código Orgánico Integral Penal (2014) señala:

Artículo 4, invoca el principio indubio pro reo, lo que significa que, en caso de duda en la interpretación de la ley, se le aplicara la más favorable al reo.

Art. 349 de Código de Procedimiento Penal establece que, cuando en la sentencia se hubiere violentado la ley, procederá el recurso de casación.

1.5.9. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se desecha por unanimidad el recurso presentado, de conformidad con lo establecido en el Art. 358 del Código de Procedimiento Penal se declara la NULIDAD CONSTITUCIONAL de la sentencia dictada por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, de fecha 19 marzo del 2014, las 14h20, incluida la audiencia de fundamentación del recurso de apelación, toda vez que se ha incumplido el requisito del Art. 76.7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador; con costas judiciales a cargo de los jueces que suscribieron la sentencia impugnada, debiéndose remitir el proceso, para que a la brevedad posible se integre un nuevo Tribunal a fin de que se dicte la resolución que en derecho corresponda. Notifíquese y devuélvase -

1.5.10. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA

La asignatura de mi preferencia dentro de la malla curricular de la Carrera de Derecho de la UTPL es Derecho Penal, por el rol importante que cumple dentro de la sociedad, imponiendo el poder punitivo y preventivo dentro del estado, por lo cual, es un componente académico transversal a hechos y fenómenos de diferente naturaleza, en especial de naturaleza delictiva, en donde la justicia y la seguridad jurídica de las personas son el eje central.

En forma concreta, la materia de Derecho Penal ha sido relacionada con el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16, que tutela el derecho a la Paz, justicia e instituciones sólidas.

La sentencia investigada y seleccionada fue expedida por la Corte Nacional del Ecuador el 10 de abril del 2017, la controversia que se ventila gira en torno a la falta de motivación efectuada dentro de la resolución. Es importante destacar que la motivación es concebida como un derecho que posee todo ciudadano, de que las sentencias que son emitidas contemplen las razones por las cuales han sido dictadas, ello es esencial también a los efectos de poder posteriormente ejercer el derecho a la defensa, pero también es importante señalar que es una obligación de todo operador de justicia, dictar una sentencia en la cual se encuentre suficientemente motivada. Al efectuar un análisis de la presente sentencia, se puede evidenciar que la misma no estuvo debidamente motivada, por cuanto no se materializaron los requisitos esenciales que ha contemplado la Corte Constitucional que debe poseer una sentencia para que cumpla con este requisito, es decir, que sea razonable lógica y comprensible, en consecuencia, se evidencia que no existía una coherencia ordenada y concatenada que permitiera evidenciar un juicio de valor y en consecuencia al señalar y evidenciar que existió una vulneración al

derecho de la motivación, también existió la vulneración al debido proceso, por qué la sentencia no evidenció que existiera una operación mental así como también una argumentación jurídico racional que permitiera determinar las razones en base a las cuales se dictó dicha sentencia. Al vulnerar dichos derechos, debo manifestar que estoy totalmente de acuerdo con la sentencia emanada de la Sala especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, en la cual se declaró la nulidad constitucional de la sentencia dictada de la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Imbabura. En virtud a todo lo expuesto anteriormente se puede evidenciar la existencia de la relación con el ODS Nro. 16, que hace referencia a la paz, justicia e instituciones sólidas, que imparte justicia y que garantiza el debido proceso en todo juicio y que existen dentro del Ecuador las vías legales para que en caso que una sentencia vulnere los derechos de una persona, o las normas establecidas en el ordenamiento jurídico legal vigente, las mismas puedan ser restablecidas.

3.4 Análisis de resultados

Al efectuar un análisis de la presente sentencia, se puede evidenciar que la misma no estuvo debidamente motivada, por cuanto no se materializaron los requisitos esenciales que ha contemplado la Corte Constitucional que debe poseer una sentencia para que cumpla con este requisito, es decir, que sea razonable lógica y comprensible, en consecuencia, se evidencia que no existía una coherencia ordenada y concatenada que permitiera evidenciar, que en dicha sentencia se había construido un juicio de valor, con el fin de dictar la sentencia, en definitiva debe haber para que una sentencia se encuentre motivada una relación directa entre las premisas de la sentencia, así como la conclusión.

En este sentido, es importante destacar que la motivación es concebida como un derecho que posee todo ciudadano, de que las sentencias que son emitidas contemplen las razones por las cuales han sido dictadas, ello es esencial también a los efectos de poder posteriormente ejercer el derecho a la defensa, pero también es importante señalar que es una obligación de todo operador de justicia, dictar una sentencia en la cual se encuentre suficientemente motivada, en consecuencia al señalar y evidenciar que existió una vulneración al derecho de la motivación, también existió la vulneración al debido

proceso, por qué la sentencia no evidenció que existiera una operación mental así como también una argumentación jurídico racional que permitiera determinar las razones en base a las cuales se dictó dicha sentencia.

Al vulnerar dichos derechos, debo manifestar que estoy totalmente de acuerdo con la sentencia emanada de la Sala especializada de lo Penal Militar Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, en la cual se declaró la nulidad constitucional de la sentencia dictada de la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Imbabura. Al efectuar un análisis de la presente sentencia, se puede demostrar que al compararla con el ODS número 16 que hace referencia a la paz, justicia e instituciones sólidas, se puede mostrar que la sentencia emanada de la Corte Nacional de Justicia permitió demostrar, qué se está en presencia de una institución sólida, que imparte justicia y que garantiza el debido proceso en todo juicio y que existen dentro del Ecuador las vías legales para que en caso que una sentencia vulnere los derechos de una persona, o las normas establecidas en el ordenamiento jurídico legal vigente, las mismas puedan ser restablecidas. Es esencial que todos los estados procuren tener instituciones sólidas a los fines de garantizar el objetivo de desarrollo sostenible número 16 porque ello va a permitir que se puedan materializar el resto de los objetivos de una manera más rápida.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva del Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Penal en el contexto de la Covid19

El derecho penal en una rama del derecho en general, que tiene como fin regular ciertas conductas que pueden causar daños al ser humano, contemplando de esta manera una pena para los causantes de alguno de los delitos que se contemplan en la normativa penal. Para algunas personas el fin del derecho penal es establecer una sanción en contra de una persona que ha sido el causante de un hecho punible, pero las nuevas corrientes doctrinarias parten del criterio de que, la función del derecho penal lejos de sancionar a una persona, es evitar que el hecho de causar daño a un tercero se vuelva a cometer nuevamente.

En este sentido es importante la vinculación del derecho penal y la pandemia Covid-19 que afectó a todos los países del mundo y que Latinoamérica y especialmente Ecuador, fue un país que sufrió altas tasas de contagios, así como también personas que fallecieron a consecuencia de esta pandemia, fue muy común cómo se puede observar que el sistema sanitario ecuatoriano en todos sus niveles tanto desde el punto de vista público como privado que colapsaron, era imposible conseguir en oportunidades una fosa en un cementerio a tal punto que se observaron en muchas calles de Guayaquil que fue

el epicentro de la pandemia en Ecuador, cadáveres arrojados en las calles el sistema forense vinculado a los organismos de investigación. De igual forma no se dio abasto la capacidad de los servicios forenses los cadáveres pasaban dos y tres días en una vivienda para ser recogidos, todo ello generó un cúmulo de situaciones bastante complejas, para los cuales el derecho penal estuvo presente.

En el Ecuador, con el fin de limitar el avance de la pandemia el presidente Lenin Moreno decretó un estado de excepción en todo el Ecuador en fecha 16 de marzo del año 2020, bajo el número 1017, mediante el cual se limitaron derechos fundamentales dentro de los cuales se encontraba la suspensión de la jornada de trabajo, la libertad ambulatoria, el derecho de asociación así como también se impuso una cuarentena comunitaria obligatoria para todos los sectores del país así como también toque de queda como medida preventiva para evitar la propagación del COVID.

Del mismo modo, para garantizar el cumplimiento del Estado de excepción se generaron múltiples procesos penales a consecuencia de la privación preventiva de personas que incumplían con el estado de excepción, por lo cual fueron procesadas por el cometimiento automático del delito de incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente, el cual se encuentra contemplado en el artículo 282 del Código Orgánico Integral Penal a los efectos de poder limitar hoy que las personas vulneraran este estado de excepción que tenía como fin evitar el contagio de los ecuatorianos a consecuencia de la pandemia COVID-19.

Por otra parte, es importante establecer que durante la pandemia muchos funcionarios públicos, sobre todo lo que está más ligado a los entes de salud como los hospitales y ambulatorios se aprovecharon de esta situación para cometer actos de corrupción. En este sentido es importante señalar y para el mes de agosto del año 2020, la Fiscalía había abierto procesos penales de investigación a 172 presuntos casos de corrupción por el delito de peculado, así como también con la compra de insumos médicos

sobre todo el sobreprecio en la compra de pruebas de COVID-19 así como también en las fundas de cadáveres.

Así mismo, se aperturaron procedimientos a representantes de los entes de salud por los delitos de delincuencia organizada, asociación ilícita, tráfico de influencias, dentro de los centros de salud en los cuales existió mayor número de investigaciones en materia penal fue el Instituto ecuatoriano de Seguridad Social, en donde las mascarillas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud para ser adquiridas eran las N 95 se adquirirían cada unidad por un precio de 13 dólares cuando en el mercado de comercio, era habitual conseguirlas entre 2 y 3 dólares el paquete de 50 o 100 unidades dependiendo de la calidad de la misma, todo ello llevó a que la Fiscalía iniciara a múltiples procedimientos penales con la finalidad de sancionar a los responsables de este tipo de delitos, sobre todo por el aprovechamiento de la condición de emergencia en la cual se encontraba el país.

Efectuando un análisis vinculado con los objetivos de la presente investigación, así como de la hipótesis de la misma, permite a los estudiantes de derecho de la Universidad Técnica Particular de Loja, adquirir una visión del derecho penal de la forma como se concibe en la actualidad y de esta manera tener un conocimiento previo de ciertas situaciones que pueden ocurrir al ejercer la carrera.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible Nro. 16

Al efectuar un análisis de las políticas públicas que fueron implementadas por el Plan Nacional de desarrollo 2017-2021 a los efectos de materializar el objetivo de desarrollo número 16 denominado paz, justicia e instituciones sólidas, es importante señalar que el eje número uno de dicho plan, es titulado derechos para todos durante toda la vida y se encuentra relacionado directamente con el presente ODS, porque tiene como fin la tutela de los derechos humanos de toda la población, partiendo del criterio que el

centro del Estado ecuatoriano es el ciudadano, en consecuencia, todas las instituciones del Estado deben dirigir su actividad hacia el cumplimiento de estos derechos.

Al efectuar un análisis de dicho Plan Nacional, se evidencia que posee un inmenso contenido social ya que, tuvo como fin eliminar toda forma de discriminación desde el punto de vista racial, social, económico, así como también desde el punto de vista de la orientación sexual. Es por ello que dicho plan establece en primer lugar, el respeto a los derechos humanos por parte del Estado, así como por parte de la ciudadanía entre sí, de la misma forma implica la protección de los derechos humanos, es decir, que el Estado tiene la obligación de establecer las condiciones para evitar la vulneración de los derechos y si ello llegara a ocurrir debe contemplar las vías necesarias para el restablecimiento de los mismos, y por último la obligación de realizar que implica que el Estado es un sujeto activo y debe tomar la iniciativa en la tutela de los derechos humanos.

Ahora bien, es importante señalar que una de las metas esenciales del objetivo número 16 y que se ve materializada en el Plan Nacional 2017- 2021, es la creación de sociedades inclusivas, es decir que todas las personas tengan los mismos derechos situación que en el pasado se había evidenciado que no ocurría, por cuánto sectores de la población se encontraban excluidos dentro de los cuales se pueden señalar los grupos LGTBI, enfermos terminales, personas de la tercera edad los cuales prácticamente no tenían acceso a todos sus derechos y eran objeto de discriminación habitual.

En el Ecuador, es importante señalar que en materia de adultos mayores de acuerdo a las cifras del INE para el año 2017 representaban un 7.04% de la población ecuatoriana, situación que trajo como consecuencia la profundización de políticas públicas dentro del Plan Nacional 2017 2021 a los fines de garantizar derechos esenciales como el trabajo, a los fines de que este sector de la población pueda tener una vida digna. Es por ello que se estableció la obligación para los empleadores de garantizar un empleo para la tercera edad, en situaciones en las cuales su capacidad física pueda ser

aprovechada, como en el caso de actividades intelectuales, de supervisión, que no ameriten el exceso de fuerza física de su cuerpo sino más bien del intelecto.

Es destacable hacer mención, que dicho plan incluye dentro de sus políticas públicas que se materializaron la inclusión de personas con discapacidad, las cuales por su condición no tienen un pleno disfrute de los derechos y garantías que se encuentran establecidos en la Constitución. Es por ello que se implementó el bono Joaquín Gallegos Lara a partir del año 2017, a los fines de que las personas que poseen un nivel importante de discapacidad puedan ser objeto de una ayuda económica que permita tener una vida en condiciones dignas. La entrega de este bono es importante, porque permite a las personas especiales que no tienen una entrada económica o que la misma es insuficiente, optar por una ayuda económica con monto de 240 dólares mensuales que permita obtener alimentos o medicamentos para su subsistencia de una manera digna.

En este mismo sentido el Plan Nacional 2017 2021, es de la idea de la integración de las personas discapacitadas a la sociedad, partiendo de criterios como la comprensión y la socialización a los fines que exista una sociedad sólida a la cual estén integrados todos los sectores de la sociedad y no existan exclusiones que causen discriminación en personas que ya poseen una vulnerabilidad, como el caso de las personas que poseen algún grado de discapacidad.

Por otra parte, dentro de las políticas que contiene el Plan Nacional 2017-2021 se encuentra la disminución de la delincuencia organizada, meta que va de la mano con el ODS número 16 que busca la paz, tanto desde el punto de vista externo, es decir de un Estado con otro Estado, como desde el punto de vista interno, es decir, que la ciudadanía posea niveles de tranquilidad y que situaciones como la inseguridad hurto homicidios disminuyen de manera progresiva.

En relación a lo anterior contempló dicho Plan Nacional, dentro de sus metas la disminución del consumo de alcohol y sustancias estupefacientes en menores de edad,

por cuántos se había evidenciado un incremento importante de niveles delictivos y de violencia en adolescente entre 15 a 17 años, producto de la ingesta no moderada del alcohol y sustancias estupefacientes, por tal motivo, establece dicho plan la obligación para el Estado así como también para la Secretaría Técnica de Drogas, en contemplar políticas públicas dirigidas hacia este sector de la población, que es un grupo de atención prioritaria a los efectos de evitar el consumo de alcohol y sustancias estupefacientes.

En consecuencia, sugiere este Plan Nacional la creación de estudios a los fines de poder determinar tanto a nivel nacional regional y cantonal, cuáles son los adolescentes que se encuentran en mayor peligro de situación de alcohol y sustancias prohibidas, a los efectos de iniciar en ellos programas de rehabilitación de acuerdo a la necesidad de cada paciente y evitar de esta manera que jóvenes que se encuentran en esta edad, puedan tomar el camino de la violencia y de esta manera afectar a su familia y en el mediano y largo plazo afectar a la sociedad ecuatoriana.

Otro de los elementos esenciales que ha tutelado hoy el Plan Nacional 2017-2021 va de la mano hoy con la disminución de los niveles de violencia en contra de la mujer, ya que de acuerdo a las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Censos así como también del Consejo Nacional para la igualdad de género en el año 2017, el 60% de las mujeres ecuatorianas habían vivido algún tipo de violencia de género, bien de naturaleza sexual, laboral, psíquica y física por lo cual se ordena a través de este Plan Nacional la creación de políticas públicas dirigidas a disminuir los niveles de violencia en contra de la mujer.

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

Tras realizar un análisis de la sentencia que fue seleccionada dentro de la presente investigación, se puede observar en primer lugar la procesada es sancionada a una pena de 2 años de prisión, la cual interpone recurso de apelación que la Corte Provincial de Justicia de Imbabura que acepta dicho recurso, revocando la sentencia

dictada por el Tribunal de Garantías Penales, de esta manera se ratifica el estado de inocencia de la acusada.

Sin embargo, tanto la Fiscalía como la parte acusadora, interponen el recurso de casación partiendo del criterio de la falta de motivación de la sentencia, en este sentido es importante señalar que de acuerdo a lo contemplado en la constitución, instrumentos internacionales así como en reiteradas sentencias de la Corte Constitucional, se ha podido determinar que la motivación es una garantía esencial del debido proceso, porque es lo que permite por una parte que el operador de justicia justifique las razones por las cuales dictó una decisión.

No obstante, por otra parte, es lo que va a permitir que la parte que se sienta afectada al observar las razones por las cuales el operador de justicia dictó una sentencia, pueda decidir si ejerce o no un recurso en su contra, además que la motivación es una característica esencial de la transparencia judicial, ya que a través de ella se va determinar cuál fue el razonamiento en el cual tuvo sustento el administrador de justicia para dictar esa decisión

Al concretar la investigación se puede evidenciar que no existieron motivaciones lógicas que demostrara las razones por las cuales se anula la sentencia del Tribunal de Garantías Penales, en consecuencia, no se evidenció una motivación adecuada, es imprescindible que la motivación sea clara, completa, legítima y lógica a los efectos que sea entendible y se observen los elementos de hecho y los razonamientos de derecho, que llevaron al juez a tomar la decisión final, se debe especificar cuáles fueron las pruebas valoradas, por tal motivo, debe existir una valoración probatoria suficiente que demuestren las razones por las cuales el operador de Justicia dicta una sentencia.

En consecuencia, se demuestra que la sentencia de segunda instancia, no estaba debidamente fundamentada, vulnerando de esta manera la garantía constitucional de la motivación, la cual debe ser observada como un derecho y una obligación, un derecho

para las partes del proceso, que tienen la obligación de exigir al operador de justicia dicte una sentencia que se encuentre debidamente fundamentada en elementos de convicción y razonamiento jurídico, así como también la obligación del juez de contemplar en su sentencia los razonamientos que utilizó para dictar una decisión.

De la lectura de la sentencia, se puede evidenciar que no existieron razones para ratificar el estado de inocencia de la acusada por cuanto no existió esa vinculación que debe realizar todo operador de justicia que es la vinculación de las pruebas con los hechos así como también con la norma, ya que la motivación no solamente consiste en dictar la decisión, sino que el operador de Justicia debe de mostrar en la sentencia de una manera clara cuál fue el razonamiento y en qué fundó dicho razonamiento para dictar su decisión.

En este sentido, es importante señalar que para el momento que se dicta dicha decisión existía el criterio emanado de la Corte Constitucional del Ecuador, que la motivación debía cumplir con los requisitos de razonabilidad, lógica y comprensibilidad, para lo cual la lógica implicaba que debía existir una coherencia entre los hechos y el derecho, que permitiera establecer un razonamiento al momento que el juez dictara una sentencia, es decir de ya existir una correspondencia real entre las premisas, los hechos, el derecho y los alegatos de las partes, con la conclusión llegada por el operador de justicia en su decisión final.

Cuando se analiza a profundidad la sentencia dictada en segunda instancia, en la cual se ratifica el estado de inocencia de la acusada, se pudo demostrar que se incumplió con el requisito de la motivación contemplado en el artículo 76.7 literal I de la Constitución de la República de Ecuador, en consecuencia, fue declarada la nulidad constitucional de la sentencia dictada por la sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, con la consecuencia, de remitir el proceso para que se integre un nuevo tribunal y se dicte una sentencia conforme a derecho.

Conclusiones

Luego de culminar la presente investigación, que tuvo como fin analizar las preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) específicamente el número 16, en base a los objetivos específicos se han llegado a las siguientes conclusiones:

Dentro de los factores que confluyen para que el egresado de la carrera de derecho de la UTPL pueda desarrollar preferencias por áreas específicas, ello va a estar determinado por la influencia de los docentes en cada una de las materias, así como también por un elemento muy subjetiva del alumno, dependiendo de la inclinación hace un área específica del derecho.

Las competencias adquiridas por los alumnos en el campo del derecho penal, va a permitir un mejor desarrollo al momento de ejercer esta materia al momento de egresar de la Universidad Técnica Particular de Loja, a fin de poder solucionar problemas jurídicos en una determinada causa, bien como acusador, como defensor o como un operador de justicia.

Dentro de las proyecciones sobre áreas jurídicas donde los futuros abogados puedan ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado, es importante destacar que los resultados de la investigación señalaron que las materias que despertaron mayor interés en los alumnos de la Carrera de Derecho de la Universidad Técnica Particular de Loja, se encuentra el derecho penal y procesal penal, así como también derechos humanos y derecho constitucional y dentro de las que menos evidenciaron interés se encuentra el derecho societario.

Se concluye señalando que los resultados de la investigación, permitieron demostrar que el estudio de casos vinculados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible número 16, permitió evidenciar que dentro del territorio ecuatoriano se han efectuado políticas públicas con el fin de lograr la materialización del ODS número 16, y se han

logrado avances importantes pero se hace necesario que exista una supervisión permanente a los efectos de medir los indicadores de este objetivo a los fines de dar cumplimiento al mismo para el año 2030.

La sentencia analizada en la presente investigación, demostró que existen instituciones sólidas en el Ecuador, como La Corte Nacional de Justicia, a través de la Sala especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y tránsito que han podido restituir los derechos vulnerados de un accionante que fueron lesionados por parte de otro tribunal restituyendo de esta manera los derechos vulnerados.

Recomendaciones

Luego de culminar la presente investigación, que tuvo como fin analizar las preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) específicamente el número 16, en base a los objetivos específicos se han llegado a las siguientes recomendaciones:

Se recomienda a la Universidad Técnica Particular de Loja desarrollar de manera periódica consultas a los alumnos en general con el fin de orientarlos en la elección del área a desarrollar al egresar de la Universidad.

Se recomienda, a efectos de mejorar la competencia de los alumnos en el área del derecho y específicamente el derecho penal, materia que fue estudiada de la presente investigación, que debe existir un acompañamiento de los docentes desde los primeros semestres, para que exista un mayor conocimiento práctico y que el alumno observe en primera persona cómo se realiza un procedimiento penal, que pueda acudir a las audiencias públicas y de esta manera observar los alegatos que realizan las partes así como también la sentencia emanada del juez.

Por cuanto de los resultados de la investigación se evidenció que las materias que despertaron mayor interés en los alumnos de la carrera de derecho, se encuentra el derecho penal y procesal penal, así como también derechos humanos y derecho constitucional, se recomienda a la Universidad Técnica Particular de Loja, efectuar un conjunto de foros y webinar a los fines de profundizar el conocimiento en estas áreas, y que los docentes en sus clases impartan conocimientos más prácticos que teóricos.

Se recomienda a la Universidad Técnica Particular de Loja, continuar con el estudio de casos vinculado a cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ya que de esta manera se crea una mayor conciencia en el egresado de la carrera, vinculando su interés como profesional en mejorar áreas importantes de interés social, que van a permitir la materialización de los ODS para el año 2030.

Referencias

- Aguilar. (2019). *La agenda 2030 y los ODS. Fundacion Carolina.*
- Alcivar , M. (2019). *Posibilidades del cumplimiento de los ODS.* Quito: Ediciones Pichincha.
- Annan, K. (2019). *Avances de los ODS.* New York: ONU.
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitucion de la República del Ecuador.* Quito: Repositorio Asamblea Nacional.
- Asamblea Nacional. (2017). *Código Organico de la Administracion.* Quito: Asamblea Nacional.
- Asamblea, N. (2008). *Constitución de la República del Ecuador .* Montecristi: Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.
- Ávila, H. (2017). *Teoría de la Seguridad Jurídica.* Madrid: Malcial Pons.
- Blázquez. (2019). *ODS.* Madrid.
- Castillo, N. (2019). *17 objetivos para un mundo mejor.* Buenos Aires: Educo.
- CEPAL. (2022). Estadísticas regionales clave sobre el ODS 16. (F. d. Sostenible, Ed.) *análisis sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2.*
https://www.cepal.org/sites/default/files/static/files/ods16_c1900801_press.pdf
- Corte Constitucional del Ecuador. (2014). *Sentencia N°. 067-14-SEP-CC.* Quito, D.M: Corte Constitucional del Ecuador.
- Delfino , G. (2017). Participacion politica. *Anuario de investigaciones, Universidad de Buenos Aires,* 211-220.
- Diaz, A. (2021). *Guia practica de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.* México: Circulo rojo.
- Estrella, A. (2020). Confianza institucional en América Latina. *Revista de derecho administrativo de la universidad Carlos III de Madrid,* 22-65.

- Fernández, C. (2017). *Análisis y comentarios de los objetivos de desarrollo sostenible de las naciones unidas*. Madrid: Aranzadi.
- Gavilánez, S., Evárez, J., & Cleonares, A. (2020). La seguridad Jurídica y los paradigmas del Estado Constitucional de Derechos. *Revista Universidad y Sociedad*, 346-355.
- González, J. (2021). *El derecho a la tutela judicial efectiva*. Madrid: Civitas, tercera edición.
- Gordón, F. (2019). *Seguridad Jurídica*. Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/seguridad-juridica>
- Grohmann, P. (2020). *Resultados de los ODS año 2020*. México: ONU.
- Guano, A. (2020). *Afectación al debido proceso y la seguridad jurídica en el procedimiento de recepción presunta de los contratos administrativos*. Quito: Repositorio Universidad Andina Simón Bolívar.
- Lozano, J. (2010). *Derecho Administrativo*. Madrid: Dykinson.
- ONU. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. París: ONU.
- ONU. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. San Jose de Costa Rica: ONU.
- ONU. (1969). *Convención Interamericana de Derechos Humanos*. San Jose de Costa Rica: ONU.
- ONU Ecuador. (2019). *Naciones Unidas Ecuador*. Objetivos de Desarrollo Sostenible: <https://ecuador.un.org/es/sdgs/16>
- Palmer, E. (2022). *Evaluación de los ODS*. New York: ONU.
- Pérez, R. (2019). *Los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Madrid: Bosh.
- Pérez, V., & Tamayo, J. (2020). Derecho a la buena administración pública, referente de eficacia y eficiencia en la actividad administrativa. *Revista Eruditus*, 43-60. <https://revista.uisrael.edu.ec/index.php/re/article/view/716/698>

Segura, J. (2017). *Avances de la instrumentación y aplicación de los ODS*. México: Ediciones Guadalajara.

Un Global Compact. (14 de agosto de 2022). <https://www.pactomundial.org>.
<https://www.pactomundial.org/noticia/como-han-avanzado-los-ods-en-sus-primeros-5-anos-de-vida/>

UNESCO. (2020). *Índice ODS 2019 para América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: UNESCO.

Vázquez, A. (2022). *El derecho y la relación con los Objetivos de Desarrollo sostenible*. Barcelona: Dykinson.